

16 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

7578 8586

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

036	140	249	421	557	716	879	941
057	192	289	468	622	761	886	972
073	207	284	474	630	788	904	978
104	234	405	545	635	817	912	—

Esta lista comprende 11.004 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las doce series, 139.249 premios, por un importe de 336.000.000 de pesetas.

Madrid, 26 de junio de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 7 de julio de 1973.

EXTRAORDINARIO DE LOS MILLONES

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 7 de julio, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de seis series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 140.000.000 de pesetas en 10.745 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 25.000.000 (una extracción de 5 cifras)	25.000.000
20 de 1.000.000 (veinte extracciones de 5 cifras)	20.000.000
16 de 100.000 (diez extracciones de 4 cifras)	1.600.000
160 de 50.000 (diez extracciones de 3 cifras)	8.000.000
1.600 de 25.000 (diez extracciones de 2 cifras)	40.000.000
2 aproximaciones de 251.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	502.500
40 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior a los de los que se obtengan en las 20 extracciones de 5 cifras premiadas con un millón de pesetas	2.000.000
9 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 9 números restantes de la decena del premio primero	450.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	19.997.500
10.745	140.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representen las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán dos bombos, tres para los de 50.000 y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones correspondientes a los premios primero a veintiuno (ambos inclusive), se derivarán las aproximaciones, como asimismo del premio primero, las decenas, centenas, terminaciones y reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero a veintiuno, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de decena de 50.000 pesetas, se entenderá que si el primer premio correspondiese, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 9 números restantes de la misma; es decir, desde el 21 al 24 y desde el 28 al 30.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si el primer premio correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 28 al 100.

Tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de decenas, centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven, agraciado con el premio primero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se exhibirán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida por la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles, y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 26 de junio de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas de la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Rosario Torres Ramírez, Juana Sáez Pérez, Paloma Rojillas Molino, María de los Angeles Solano Pulido y Beatriz Suárez Darrocha.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 26 de junio de 1973.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites previstos en las Circulares de 6 de marzo de 1972 y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Guipúzcoa en la forma siguiente:

Número de orden	Corporación	Plaza (1)	Categoría	Clase	Grado	Observaciones
0	Diputación Provincial	S	1. ^a	2. ^a	23	
	Diputación Provincial	I	1. ^a	2. ^a	22	
	Diputación Provincial	D	1. ^a	2. ^a	21	
	Diputación Provincial	OM	1. ^a	2. ^a	21	
	Diputación Provincial	VI	2. ^a	2. ^a	21	
	Abalquisqueta	S	3. ^a	11. ^a	14	
1	Aduana (3)					
2	Aizarnazabal	S	3. ^a	11. ^a	14	
3	Albiztur (4)	S	3. ^a	11. ^a	14	(5)
4	Alegria de Ormaiztegui (6)	S	2. ^a	8. ^a	17	
5	Alquiza	Habilitada				
6	Alzo (6)					
7	Amézqueta	S	3. ^a	10. ^a	15	(2) (7)
8	Andoain	S	1. ^a	5. ^a	20	(2)
9	Andoain	I	4. ^a	5. ^a	19	(2)
	Andoain	D	4. ^a	5. ^a	18	(2)
	Andoain	DB	1. ^a	3. ^a	16	(2)
10	Anoeta (8)	S	2. ^a	8. ^a	17	(2) (5)
11	Anzuola	S	2. ^a	8. ^a	17	(2)
12	Arama (9)					
13	Arachavaleta	S	2. ^a	7. ^a	18	(2)
14	Asteasu	S	3. ^a	9. ^a	16	
15	Ataun	S	2. ^a	8. ^a	17	
16	Aya	S	2. ^a	8. ^a	17	
17	Azcoitia	S	1. ^a	5. ^a	20	
	Azcoitia	I	4. ^a	5. ^a	19	
	Azcoitia	D	4. ^a	5. ^a	18	
18	Azpeitia	S	1. ^a	5. ^a	20	
	Azpeitia	I	3. ^a	5. ^a	19	
	Azpeitia	D	3. ^a	5. ^a	18	
19	Beasain	S	1. ^a	5. ^a	20	(2)
	Beasain	I	4. ^a	5. ^a	19	(2)
	Beasain	D	4. ^a	5. ^a	18	(2)
	Beasain	DB	1. ^a	3. ^a	16	(2)
20	Beizama (4)					
21	Belaunza (11)					
22	Berasategui (12)	S	3. ^a	10. ^a	15	(2) (7)
23	Berrobi (11)					
24	Bidegoyán	S	3. ^a	11. ^a	14	
25	Cegama	S	3. ^a	9. ^a	16	(2)
26	Cerain (13)					
27	Cestona	S	2. ^a	7. ^a	18	
28	Cizurquil (3)	S	2. ^a	8. ^a	17	
29	Deva	S	2. ^a	7. ^a	18	
30	Eibar	S	1. ^a	4. ^a	21	
	Eibar	I	1. ^a	4. ^a	20	
	Eibar	D	1. ^a	4. ^a	19	
31	Elduayen (13)					
32	Elgóibar	S	1. ^a	5. ^a	20	
	Elgóibar	I	3. ^a	5. ^a	19	
	Elgóibar	D	3. ^a	5. ^a	18	
33	Egueta	S	3. ^a	10. ^a	15	(2)
34	Escoriaza (14)	S	2. ^a	7. ^a	18	(2)
35	Ezquioga-Ichaso (15)	S	3. ^a	10. ^a	15	(2) (16)
36	Fuenterrabía	S	1. ^a	5. ^a	20	
	Fuenterrabía	I	5. ^a	5. ^a	19	
	Fuenterrabía	D	5. ^a	5. ^a	18	
37	Gainza (17)					
38	Gaviria (15)					
39	Guertaria	S	2. ^a	8. ^a	17	
40	Hernani	S	1. ^a	4. ^a	21	
	Hernani	I	2. ^a	4. ^a	20	
	Hernani	D	2. ^a	4. ^a	19	
	Hernani	DB	1. ^a	2. ^a	18	(2)
41	Hernialde (8)					
42	Ibarra (11)	S	2. ^a	7. ^a	18	(2)
43	Idiazabal	S	2. ^a	8. ^a	17	
44	Iruerrieta	S	3. ^a	11. ^a	14	
45	Irún	S	1. ^a	4. ^a	21	
	Irún	I	1. ^a	4. ^a	20	
	Irún	D	1. ^a	4. ^a	19	
46	Irura (8)					
47	Isasondo (9)	S	3. ^a	10. ^a	15	
48	Larraut (10)					
49	Lazcano	S	2. ^a	7. ^a	18	(2)
50	Leaburu - Gazteiz (18)					
51	Legazpia	S	1. ^a	5. ^a	20	(2)
	Legazpia	I	1. ^a	5. ^a	19	(2)
	Legazpia	D	1. ^a	5. ^a	18	(2)
	Legazpia	DB	1. ^a	3. ^a	16	(2)
52	Legorreta	S	2. ^a	9. ^a	16	(2)
53	Lezo	S	2. ^a	7. ^a	18	(2)
54	Lizarza (18)	S	2. ^a	9. ^a	16	
55	Mondragón	S	1. ^a	4. ^a	21	(2)
	Mondragón	I	3. ^a	4. ^a	20	(2)
	Mondragón	D	3. ^a	4. ^a	19	(2)
	Mondragón	DB	1. ^a	2. ^a	18	(2)
56	Motrico	S	2. ^a	7. ^a	18	
57	Mutiloa (13)					
58	Olaberria	S	3. ^a	9. ^a	16	(2)
59	Onate	S	1. ^a	5. ^a	20	

Número de orden	Corporación	Plaza (3)	Categoría	Clase	Grado	Observaciones
	Oñate	I	3. ^a	5. ^a	19	
	Oñate	D	3. ^a	5. ^a	18	
60	Oreja (18)					
61	Orio	S	2. ^a	8. ^a	17	
62	Ormáiztegui	S	3. ^a	10. ^a	15	
63	Oyarzun	S	2. ^a	6. ^a	19	(2)
64	Pasajes	S	1. ^a	4. ^a	21	(2)
	Pasajes	I	2. ^a	4. ^a	20	(2)
	Pasajes	D	2. ^a	4. ^a	19	(2)
	Pasajes	DB	1. ^a	2. ^a	18	(2)
65	Placencia	S	2. ^a	7. ^a	18	
66	Régil	S	3. ^a	10. ^a	15	
67	Rentería	S	1. ^a	4. ^a	21	
	Rentería	I	2. ^a	4. ^a	20	
	Rentería	D	2. ^a	4. ^a	19	
68	Salinas de Leniz (14)					
69	San Sebastián	S	1. ^a	2. ^a	23	
	San Sebastián	I	1. ^a	2. ^a	22	
	San Sebastián	D	1. ^a	2. ^a	21	
	San Sebastián	OM	1. ^a	2. ^a	21	
	San Sebastián	VI	2. ^a	2. ^a	21	
70	Segura (13)	S	2. ^a	8. ^a	17	
71	Tolosa	S	1. ^a	5. ^a	20	
	Tolosa	I	2. ^a	5. ^a	19	
	Tolosa	D	2. ^a	5. ^a	18	
	Tolosa	DB	1. ^a	2. ^a	18	(2)
72	Urnietta	S	1. ^a	5. ^a	20	(2)
73	Usúrbil	S	2. ^a	7. ^a	18	(2)
	Usúrbil	I	5. ^a	7. ^a	17	(19)
	Usúrbil	D	5. ^a	7. ^a	16	(19)
74	Vergara	S	1. ^a	5. ^a	20	
	Vergara	I	3. ^a	5. ^a	19	
	Vergara	D	3. ^a	5. ^a	18	
	Vergara	DB	1. ^a	2. ^a	18	(2)
75	Villabona	S	2. ^a	8. ^a	17	
76	Villafranca de Ordizia	S	1. ^a	5. ^a	20	(2)
	Villafranca de Ordizia	I	4. ^a	5. ^a	19	(2)
	Villafranca de Ordizia	D	4. ^a	5. ^a	18	(2)
77	Villarreal de Urrechú	S	2. ^a	4. ^a	19	(2)
78	Zaldívar (17)	S	2. ^a	8. ^a	17	
79	Zarautz	S	1. ^a	5. ^a	20	
	Zarautz	I	3. ^a	5. ^a	19	(20)
	Zarautz	D	3. ^a	5. ^a	18	
80	Zumárraga	S	1. ^a	5. ^a	20	(2)
	Zumárraga	I	4. ^a	5. ^a	19	(2)
	Zumárraga	D	4. ^a	5. ^a	18	(2)
81	Zumaya	S	2. ^a	6. ^a	19	(2)

Observaciones.—(1) Abreviaturas: S, Secretaría; I, Intervención de Fondos; D, Depositaria de Fondos; DB, Director de Banda de Música; VI, Viceinterventor de Fondos; OM, Oficialía Mayor; (2) Con efectos de 1 de enero de 1971; (3) Agrupación Cizúrquil-Aduna; (4) Agrupación Albiztur-Beizama; (5) Cambio de capitalidad de la Agrupación; (6) Agrupación Alegria de Oria-Alzo; (7) Al titular nombrado en el concurso en trámite corresponde el grado 16; (8) Agrupación Ancoeta-Irurra-Hernalde; (9) Agrupación Isasondo-Arama; (10) Agrupación Asteasu-Larrauh; (11) Agrupación Ibarra-Berrobi-Belaunza; (12) Agrupación Berástegui-Elduayen; (13) Agrupación Segura-Cerain-Mutiloa; (14) Agrupación Escoriaza-Salinas de Leniz; (15) Agrupación Ezquioga-Ichaso-Gaviria; (16) El actual titular conserva el grado 16; (17) Agrupación Zaldívar-Gainza; (18) Agrupación Lizarza-Leaburu Gaztelu-Oreja; (19) Plaza de nueva creación; (20) El actual titular conserva el grado 20.

Madrid, 16 de mayo de 1973.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Murcia relativa al expediente de expropiación forzosa motivado por la ejecución de las obras de Carretera N-301, de Madrid a Cartagena, punto kilométrico 363,719. Instalación de báscula para control y pesaje de camiones.

Al estar incluidas las obras arriba reseñadas en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico-Social, le es aplicable, de acuerdo con el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, el procedimiento de urgencia en la expropiación regulado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964 y concordantes del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1967. Se publica en su virtud el presente edicto para hacer saber a los propietarios y titulares de derechos afectados ins-

critos en los registros públicos, que el próximo día 11 de julio, a las doce horas, en el Ayuntamiento de Ulea, se levantarán las actas previas a la ocupación —sin perjuicio de desplazarse al terreno en caso de ser necesario—, advirtiéndose a los interesados que podrán hacerse acompañar por sus Peritos y un Notario (artículo 52, 2, de la Ley Expropiatoria).

Asimismo se hace constar que por el presente edicto quedan notificados cuantos sin figurar en la relación que se cita se consideren afectados con este expediente expropiatorio al estar incluidos entre los definidos como interesados en los artículos tercero y cuarto de la Ley. Estos podrán presentarse el día, lugar y hora señalados para el levantamiento de las actas previas.

Deberán ir provistos todos de los documentos que acrediten los derechos que ostenten, último recibo de la Contribución y Certificación Catastral.

Relación de afectados

Don Francisco Montero Gil.—Finca rústica.—Expropiación parcial.

Murcia, 18 de junio de 1973.—El Ingeniero Jefe, Joaquín de la Gándara.—5.913-E.